



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OVIDIO ADOLFO ARDILA Y OTROS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM GARCÍA CARTAGENA
Radicado	05001 31 03 013 2017 00751 00
Decisión	INCORPORA – REQUIERE

Procede el Juzgado a resolver los memoriales pendientes de trámite en el presente proceso ejecutivo conexo:

En primer lugar, se incorpora el correo electrónico por vía del cual el Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia requiere el Despacho Comisorio del 20 de agosto de 2020. Sin embargo, toda vez que en esta fecha se requerirá del ejecutante un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 027-19743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, se ordena enviar, a través de la Secretaría del Juzgado, copia de esta providencia para que se tenga conocimiento de dicho requerimiento.

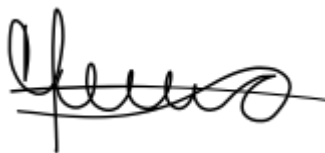
En segundo lugar, se incorpora intento fallido de notificación de los litisconsortes necesarios, por lo que se requiere al demandante que informe la manera en que realizará las gestiones de enteramiento de este trámite ejecutivo a éstos.

Retornando al Despacho Comisorio del 20 de agosto, se requiere al abogado que representa los intereses de los actores que allegue con destino a esta agencia judicial, un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con el folio de

matrícula inmobiliaria 027-19743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, y una vez se tenga éste, se enviará por el correo institucional, al Juzgado Promiscuo Municipal de Segovia lo pertinente.

Para el cumplimiento de la carga aquí indicada se otorgan treinta (30) días contados desde que se notifique por estados esta providencia, so pena de tener por desistidas la totalidad de las medidas cautelares decretadas en este proceso ejecutivo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92635534c37cd4ca770abd30845389cfba4fa6d0925ca743a7457355f1360f97**
Documento generado en 08/10/2020 03:58:00 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co